



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 233

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA EN AVERIGUACION, RADICADO 470011102001 201700132 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, (en averiguación) a propósito de la compulsión de copias ordenada mediante providencia del 15 de julio de 2015, por el doctor CARLOS JULIO ZAGARRA SILVA, en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Santa Marta, según la cual se ha incurrido en presuntas irregularidades al interior del proceso penal seguido en contra de EDUARDO ACOSTA PICO, por el delito de Lesiones Personales Culposas, radicado N° 2010-00063-00, habida cuenta que desde la ejecutoria de la Resolución de Acusación, proferida el 03 de mayo del 2010, a la fecha en que el despacho avoca el conocimiento, esto es, el 01 de julio de 2015, transcurrieron más de cinco (5) años, - término de que trata el artículo 86 del Código Penal-, sin que se hubiese producido pronunciamiento alguno en segunda instancia.

SEGUNDO: Para que obre como *prueba* se ordena;

2.1.- Oficiar al Juzgado Segundo Penal Municipal de Santa Marta, a fin de que remita copia auténtica y completa del proceso penal seguido en contra de EDUARDO ACOSTA PICO, por el delito de Lesiones Personales Culposas, radicado N° 2010-00063-00, por ser dicha dependencia judicial quien conoció del asunto en primera instancia. En caso de que el expediente se encuentre en otra Dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita el expediente aludido.

2.2. Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien o quienes actuaron como Juez Segundo Penal Municipal de Santa Marta, en el proceso penal mencionado, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos (según se determine), y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

3. Informar al sujeto disciplinable que si es su deseo, podrá ser escuchado en versión libre o rendirla por o escrito en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia.

4. Informar al Ministerio Público.

5. Por Secretaría, verificar en los libros radicadores y certificar si por estos mismos hechos se sigue actuación disciplinaria en referencia de la conducta del Juez Segundo Penal Municipal de Santa Marta, especificando la fecha de la última actuación y el Despacho asignado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **HNERY CABEZAS DIAZ**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL